



FIRMADO POR

El Responsable de Vivenda
ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
10/09/2024



Ajuntament
d'Almussafes

Departament de Vivenda
Pavelló Poliesportiu Municipal
C/ Laura Méndez, S/N
96 203 10 46
vivenda@almussafes.org

VIVENDA

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA COMPRA O AUTOPROMOCIÓN DE PRIMERA VIVIENDA, EJERCICIO 2024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y posteriormente en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, este Ayuntamiento tiene la voluntad de promover y apoyar a los vecinos y vecinas de este municipio con el fin de facilitarles el acceso a una vivienda digna y adecuada.

Por ello, dentro de la acción de fomento que, con el fin de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, puede y debe promover la Administración Local y con sujeción a:

- Régimen Jurídico previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento recogido en el Real Decreto 887/2006,
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almussafes,
- Informe emitido por el Director General de Administración Local.

se establecen las presentes ayudas con las que se pretende apoyar a la ciudadanía ante el aumento considerable del precio de la vivienda, lo que les obstaculiza y, en ocasiones, impide acceder en propiedad a la misma.

Con tal fin, las presentes bases tienen como principal objetivo facilitar la compra de la primera vivienda a los vecinos y vecinas mediante la concesión de ayudas económicas que sirvan para paliar, en parte, el coste de la adquisición de la vivienda, todo ello dentro de los límites presupuestarios que a tal fin disponga el Ayuntamiento.

Estas bases se ajustan a lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones (2024-2027) aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 14 de marzo de 2024, que contiene los objetivos a seguir y los efectos que se pretenden con su aplicación, y la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 9 de enero de 2020 y publicado su texto íntegro en el BOP n.º 13 de 21 de enero de 2020, que fija los criterios de concesión, gestión, justificación y, si es el caso, reintegro, control previo y control financiero e infracciones administrativas de las subvenciones que se conceden.

PRIMERA.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen de ayudas que concede el Ayuntamiento de Almussafes a las personas que, cumpliendo los



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AD9R Q72U K3HL EHAY

Bases subvención compra vivienda 2024 cas - SEFYCU 5438950

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 12



FIRMADO POR

El Responsable de Vivienda
ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
10/09/2024

requisitos establecidos en la bases cuarta y quinta, procedan a la compra o autopromoción de su **primera vivienda**, ubicada en la zona urbana del Término Municipal de Almussafes, durante el periodo comprendido **entre el 1 de octubre de 2022 y el 31 de agosto de 2024** y que quede acreditada conforme a lo dispuesto en las presentes bases.

La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

SEGUNDA.- IMPORTE DE LAS AYUDAS Y FINANCIACIÓN

La cuantía máxima a subvencionar por vivienda será de 2.100 €, de acuerdo con los criterios de baremación que se establecen en la base octava.

Las subvenciones que se otorguen se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1523-78900 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Almussafes para el ejercicio de 2024, hasta la cantidad de 50.000,00 € a que asciende el crédito disponible en la mencionada aplicación presupuestaria.

El número total de subvenciones a conceder quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible con cargo a la aplicación presupuestaria anteriormente citadas. La tramitación de las mismas se realizará por riguroso orden de entrada en el Registro Municipal.

TERCERA.- FINALIDAD

Las subvenciones de la presente convocatoria tendrán como finalidad ayudar a los vecinos y vecinas de Almussafes en la compra o autopromoción de la primera vivienda situada en la zona urbana del término municipal de la población, y que no supere los **120 m2 útiles**.

Como compra de vivienda se contemplan las formas de:

- a) Compra de vivienda nueva
- b) Compra de vivienda usada

Como autopromoción se contemplan las siguientes modalidades:

- a) Construcción de vivienda de nueva planta
- b) Construcción de nueva vivienda sobre edificio existente con derecho de vuelo o sobreedificación

CUARTA.- BENEFICIARIOS

1.- Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención las personas que se encuentren en la situación que legitima su concesión.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AD9R Q72U K3HL EHAY

Bases subvención compra vivienda 2024 cas - SEFYCU 5438950

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 12



FIRMADO POR

El Responsable de Vivenda
ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
10/09/2024



**Ajuntament
d'Almussafes**

Departament de Vivenda
Pavelló Poliesportiu Municipal
C/ Laura Méndez, S/N
96 203 10 46
vivienda@almussafes.org

VIVENDA

2.- Podrán obtener la condición de beneficiario las personas en las que concurran las circunstancias previstas en las presentes Bases Reguladoras, y en todo caso las siguientes:

- Las personas físicas mayores de edad que no se encuentren incapacitadas para obligarse contractualmente.
- Acreditar estar empadronado en el municipio de Almussafes con una antigüedad mínima de un año contado hasta la fecha de la firma de la escritura. Caso de que los adquirentes fueran 2 o más personas, y los demás miembros no cumplieran la reseñada condición de antigüedad, deberán estar empadronados en el municipio con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención.
Se podrá eximir de este requisito (un año de empadronamiento) a los antiguos residentes que se hayan visto obligados a abandonar el municipio tras haber residido en él un tiempo continuado no inferior a 10 años, por motivos laborales, o de estudios del solicitante, y deseen retornar al mismo.
- El solicitante debe tener los 18 años cumplidos o ser menor emancipado en el momento de la compra.
- Que la vivienda se encuentre ubicada dentro de la zona urbana del término municipal de Almussafes, y no supere los 120 m² útiles.
- Que se trate de su primer acceso a la vivienda, con autorización para que el Ayuntamiento pueda comprobarlo por medio de Certificado Catastral de Bienes Urbanos, de ámbito Territorial Nacional, o por cualquier otro medio. Se valorarán excepcionalmente respecto a la propiedad de la vivienda aquellas situaciones en que el solicitante no pueda disponer de la misma por pesar sobre ella un derecho de usufructo o de uso a favor de tercera/s persona/s (causa de separación, divorcio, etc).
- Que, en el momento de presentar la solicitud, hayan adquirido en propiedad la vivienda para la que solicitan subvención dentro del período de vigencia de la presente convocatoria, y las escrituras figuren inscritas o presentadas para su inscripción en el Registro de la Propiedad.
- Que en el momento de presentar la solicitud se haya formalizado la escritura de nueva construcción.

3.- Serán beneficiarios del 100% de la subvención siempre que la totalidad de los compradores de la vivienda cumpla con los requisitos de las presentes bases, caso contrario, se concederá el importe correspondiente al porcentaje de participación de quienes cumplan estos, todo ello con arreglo a los criterios de baremación que figuren en la base octava.

4.- No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurran alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AD9R Q72U K3HL EHAY

Bases subvención compra vivienda 2024 cas - SEFYCU 5438950

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 12



FIRMADO POR

El Responsable de Vivienda
ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
10/09/2024

- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente, frente a la Tesorería General de la Seguridad Social y/o frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o el propio Ayuntamiento de Almussafes.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.
- i) Haber recibido otras ayudas públicas o privadas para la misma finalidad

Las circunstancias establecidas en las letras a), b), c), d), f), g), h) e i) se acreditarán mediante declaración responsable del beneficiario, y que contempla el mismo formulario de solicitud de la presente subvención.

La circunstancia contemplada en el apartado e) se autorizará para que se compruebe de oficio por los servicios municipales, también en el mismo formulario de solicitud de la subvención.

En lo no previsto en esta base se estará a lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- SOLICITUDES



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AD9R Q72U K3HL EHAY

Bases subvención compra vivienda 2024 cas - SEFYCU 5438950

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 12



FIRMADO POR

El Responsable de Vivenda
ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
10/09/2024



Ajuntament
d'Almussafes

Departament de Vivenda
Pavelló Poliesportiu Municipal
C/ Laura Méndez, S/N
96 203 10 46
vivienda@almussafes.org

VIVENDA

El plazo para presentar las solicitudes será de **15 días naturales** desde la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y se realizará preferentemente vía telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almussafes, en la URL <https://almussafes.sede.dival.es/catalogoservicios.aspx?area=&ambito=1> en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o de forma presencial en la oficina auxiliar del registro en el Pabellón Polideportivo Municipal, Casa Ayora i/o en el Registro General de este Ayuntamiento (dentro de sus respectivos horarios).

La solicitud de subvención se ajustará al modelo de esta convocatoria e implicará la aceptación íntegra de las presentes bases. Los correspondientes modelos de solicitud y demás documentación comprendida en los anexos de las presentes bases, estará disponible en la web municipal, en el siguiente enlace:

<https://almussafes.net/servicios/subvenciones/subvencions-esports-cultura-educacio-i-joventut/subvencions-joventut/subvencions-joventut-adquisicio-de-la-primera-vivenda/>

y deberá contener:

A) Documentación General

1. Un formulario de solicitud, por cada propietario presente en la escritura de compraventa, teniendo en cuenta que todos los formularios de solicitud presentados para la misma vivienda formarán parte de un mismo acto administrativo. Este formulario de solicitud será conforme al modelo normalizado que figura en el anexo 1 de las presentes bases.

Además, en este formulario se deberán indicar los datos bancarios del/a solicitante, donde se desee percibir la cuantía de la subvención en caso de ser concedida, y en el caso de no haberse presentado en anteriores subvenciones.

Con la firma y presentación de este formulario de solicitud, el/la solicitante, declara:

- El cumplimiento de los requisitos establecidos en la base cuarta punto 4 letras a), b), c), d), f), g), h e i)
- Que la propiedad objeto de subvención cumple con la normativa vigente en materia de habitabilidad.
- Que se comprometen a someterse a las actuaciones fiscalizadoras que pueda emprender, en su caso, el Ayuntamiento.
- Que no ha percibido subvención alguna de otras Entidades públicas o privadas.
- El porcentaje de propiedad de la vivienda adquirida.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AD9R Q72U K3HL EHAY

Bases subvención compra vivienda 2024 cas - SEFYCU 5438950

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 12



FIRMADO POR

El Responsable de Vivienda
ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
10/09/2024

Así mismo, autoriza al Ayuntamiento de Almussafes a que se compruebe de oficio por parte de los servicios municipales, los datos referentes a:

- Los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y del propio Ayuntamiento de Almussafes, de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias.
- Los certificados históricos de empadronamiento del/la solicitante.
- El certificado Catastral de Bienes Urbanos de ámbito Territorial Nacional, o cualquier otro medio que permita comprobar que el/la solicitante no son propietarios de un tercio o más de otra vivienda.
- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) **del ejercicio 2023.**

No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso de oponerse al hecho que el órgano gestor obtenga directamente esta información, tendrá que manifestarlo de manera expresa y quedará obligado a aportar los documentos correspondientes en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

En los supuestos en los que por alguna circunstancia cualquiera de los certificados no resulte de carácter positivo, se requerirá al/la solicitante para que lo aporte, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

2. DNI/NIF/NIE o documento que acredite la personalidad del/la solicitante. Dichos documentos deben estar vigentes.

3. Escritura que acredite la compra de la vivienda de fechas comprendidas entre el 1 de octubre de 2022 al 31 de agosto de 2024. En las escrituras deberán constar de manera expresa la identificación de la vivienda, la superficie útil y precios de venta de la misma, trastero y garajes vinculados.

Cuando algún documento de los exigidos ya estuviese en poder del Ayuntamiento de Almussafes, se le eximirá de presentarla (en todo caso deberá indicar mediante la presentación del **anexo 2**, que no existe modificación alguna y ya consta en alguna de las solicitudes, mencionando en cual), a menos que exista una modificación en la misma, de no ser así, les será requerida, siempre y cuando no hubieran transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

B) Documentación que se comprobará de oficio por los servicios municipales, previa autorización mediante la presentación y firma del formulario de solicitud de la presente subvención, si no hay manifestación en contrario.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AD9R Q72U K3HL EHAY

Bases subvención compra vivienda 2024 cas - SEFYCU 5438950

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 12



FIRMADO POR

El Responsable de Vivenda
ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
10/09/2024



Ajuntament
d'Almussafes

Departament de Vivenda
Pavelló Poliesportiu Municipal
C/ Laura Méndez, S/N
96 203 10 46
vivenda@almussafes.org

VIVENDA

- a) Certificado de Tesorería que demuestre que el/la solicitante está al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con el propio Ayuntamiento de Almussafes.
- b) Los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias.
- c) Los certificados históricos de empadronamiento del/la solicitante.
- d) Certificado Catastral de Bienes Urbanos, de ámbito Territorial Nacional que demuestre que el/la solicitante no son propietarios del 30 por ciento o más de otra vivienda.
- e) Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del **ejercicio 2023**.

SEXTA.- PUBLICIDAD

Una vez aprobadas, el texto íntegro de las bases se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, quedando expuestas las mismas, tanto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almussafes como en su página web www.almussafes.net

El acuerdo de concesión de las mismas, junto con los datos de los beneficiarios, se remitirá a la BDNS, y se publicará en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto en el título I "Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones" de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

A) Presentación de solicitudes

- El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación del anuncio de aprobación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y será de **15 días naturales**.
- Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía Presidencia y se presentarán preferentemente, vía telemática en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o de forma presencial en la oficina auxiliar del registro en el Pabellón Polideportivo Municipal, Casa Ayora y/o en el Registro General de este Ayuntamiento (dentro de sus respectivos horarios), acompañando necesariamente al mismo de la documentación señalada en la base quinta.
- Caso de no ser presentada directamente en los mencionados registros, podrán utilizarse cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AD9R Q72U K3HL EHAY

Bases subvención compra vivienda 2024 cas - SEFYCU 5438950

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 12



FIRMADO POR

El Responsable de Vivienda
ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
10/09/2024

- La presentación de la solicitud supone la total aceptación de las presentes bases.

B) Tramitación e Instrucción

Recibida la solicitud, esta se remitirá al órgano instructor (departamento correspondiente) para su tramitación pudiendo éste, en todo momento, a tenor de los criterios establecidos en las presentes bases, pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

1. Las solicitudes, siempre y cuando se adecúen a las presentes bases y reúnan la documentación exigida, serán objeto de tramitación y baremación conforme a lo dispuesto en la base octava.
2. En el supuesto que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, se requerirá para su subsanación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Valoradas las solicitudes por el órgano instructor, se emitirán los informes correspondientes y, a la vista de los mismos y previo informe de la existencia de crédito, se formulará por la *Comisión Evaluadora*, propuesta de concesión, debidamente motivada, que se publicará en la web municipal, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la legislación local.
4. Finalizado el plazo indicado en el apartado anterior, previo informe de fiscalización por la Intervención municipal, se adoptará acuerdo definitivo por el órgano competente, resolviendo en su caso las alegaciones presentadas e indicando la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y aquellos a los que, en su caso y de manera expresa y motivada, se les desestimen sus solicitudes. Igualmente la notificación se realizará mediante publicación en la web municipal del Ayuntamiento de Almussafes.
5. Se podrá prescindir del trámite de audiencia y adoptarse directamente la resolución definitiva por el órgano competente, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.
6. El plazo máximo para resolver, notificar y publicar las subvenciones concedidas no podrá exceder de 6 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de subvención. Transcurrido dicho plazo sin haber notificado resolución alguna, por parte de la administración, se deberá entender que ha sido denegada tácitamente.
7. La resolución de la concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa y podrán ser recurridos en las formas y plazos previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
8. La Comisión Evaluadora a la que se hace referencia en la presente base estará integrada por:



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AD9R Q72U K3HL EHAY

Bases subvención compra vivienda 2024 cas - SEFYCU 5438950

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 12



FIRMADO POR

El Responsable de Vivenda
ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
10/09/2024



Ajuntament
d'Almussafes

Departament de Vivenda
Pavelló Poliesportiu Municipal
C/ Laura Méndez, S/N
96 203 10 46
vivenda@almussafes.org

VIVENDA

- Un/a Concejal/a delegado/a , que actuará como Presidente/a.
- El Director del Área o técnico que le sustituya
- Un/a funcionario/a del área que actuará como secretario/a.

Los miembros de esta comisión han sido nombrados por Resolución de la Alcaldía número 1662, de 11 de julio de 2023.

OCTAVA.-BAREMACIÓN

La cuantía máxima a subvencionar por solicitud será de 2.100,00 €, de acuerdo con los criterios para la baremación, de la documentación a la que se refiere la base quinta en su apartado B, siguientes:

a) Ingresos del solicitante:

La base de cálculo serán los ingresos del solicitante del último ejercicio fiscal con plazo vencido (ejercicio 2023), en relación con el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) para el mismo ejercicio, computándose del siguiente modo:

Referencia IPREM	Baremo	Importe máximo
hasta 1,85 veces	100%	2.100,00 €
De 1,86 a 2,25	90%	1.890,00 €
De 2,26 a 2,65	80%	1.680,00 €
De 2,66 a 3,05	70%	1.470,00 €
De 3,06 a 3,45	60%	1.050,00 €
Más de 3,46	0%	0 €

b) Porcentaje de participación:

A los importes resultantes de imputar los criterios de ingresos del solicitante se aplicará el coeficiente resultante de atribuir su porcentaje de participación en la propiedad objeto de subvención.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN

No será necesario justificar la ayuda concedida ya que la documentación que el interesado ha presentado junto con la solicitud de subvención y que le ha permitido su concesión, ya justifica por sí sola el cumplimiento del objeto de la misma.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de los beneficiarios las que se señalan en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, así como:

- La realización de la compra de vivienda para la que fuera concedida la subvención será de exclusiva responsabilidad de la persona solicitante,



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AD9R Q72U K3HL EHAY

Bases subvención compra vivienda 2024 cas - SEFYCU 5438950

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 12



FIRMADO POR

El Responsable de Vivienda
ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
10/09/2024

estando a su cargo los medios personales y materiales que se precisen para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social que se deriven de las mismas.

- Fiscalización. Las personas subvencionadas deberán admitir la presencia, en su caso, de la persona acreditada por el Ayuntamiento de Almussafes, para la realización de cualquier comprobación que sea necesaria.

UNDÉCIMA.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

El reintegro de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

En todo caso se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AD9R Q72U K3HL EHAY

Bases subvención compra vivienda 2024 cas - SEFYCU 5438950

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 12



FIRMADO POR

El Responsable de Vivenda
ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
10/09/2024



Ajuntament
d'Almussafes

Departament de Vivenda
Pavelló Poliesportiu Municipal
C/ Laura Méndez, S/N
96 203 10 46
vivenda@almussafes.org

VIVENDA

- de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
8. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
 9. En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

DUODÉCIMA.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. De esta manera, la percepción de cualquier otra ayuda pública y privada será motivo de exclusión para la percepción de las presentes ayudas.

DECIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal serán tratados, en calidad de responsable, por el Ayuntamiento de Almussafes, con la finalidad de gestionar las solicitudes de ayuda y, en su caso, llevar a cabo la valoración o baremación de la concurrencia de requisitos, la publicación en diario o boletín oficial y/o, en su caso, espacios, físicos o electrónicos, institucionales, así como el control y fiscalización de las ayudas o subvenciones. El tratamiento de los datos está legitimado con base al cumplimiento de obligación legal del Ayuntamiento [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones], así como el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En su caso, los datos podrán ser conservados con fines de archivo de interés público, investigación histórica o fines estadísticos.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AD9R Q72U K3HL EHAY

Bases subvención compra vivienda 2024 cas - SEFYCU 5438950

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 12



FIRMADO POR

El Responsable de Vivienda
ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
10/09/2024

Los datos pueden ser cedidos o comunicados a otros órganos de la Administración europea, estatal, autonómica o local, en función del tipo de ayuda o subvención solicitada, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición, presentando un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Ayuntamiento. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal o electrónico, acompañar la copia del DNI, Pasaporte, NIE o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos dpd@almussafes.org o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es

DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones se regirán por lo dispuesto en las presentes bases, y en lo no previsto en las mismas por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y sus disposiciones de desarrollo, por las restantes normas de Derecho Administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de Derecho privado.

Los procedimientos regulados en las presentes Bases se ajustarán, en todo caso, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Legislación Local.

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE DEPORTES, CULTURA, EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Alfonso López López



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AD9R Q72U K3HL EHAY

Bases subvención compra vivienda 2024 cas - SEFYCU 5438950

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 12 de 12